

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que dicha iglesia, construida en el primer tercio del siglo XVI, es de planta rectangular de tres naves, de las cuales, la central, se remata en su cabecera con un ábside poligonal. Toda ella es de piedra de sillería, con bóvedas nervadas que cubren las tres naves a igual altura, apoyadas sobre columnas fasciculadas que separan la nave central de las laterales. Los capiteles y cornisas conservan decoración de pequeñas y graciosas figuras apoyadas en ménsulas o bajo dossellets caídos. Tanto la solución y trazado de las bóvedas y pilares, como la de la decoración con detalles renacentistas, son muy semejantes a la Iglesia de Zaragoza, con cuya arquitectura, aunque en menor escala, guarda un estrecho parecido. La verdadera joya de la iglesia, es su magnífico retablo, labrado pocos años después de terminada la obra del templo. Intervino en su confeción, indudablemente, Pedro Moreto, y son escenas de la Pasión; hornacina central de gran importancia con la imagen de San Miguel blandiendo la espada, y, encima, en vez de Sagrado, un relieve de la Asunción de la Virgen. En los cuerpos laterales se encuentran superpuestos, en cada uno, tres relieves con pasajes del Antiguo Testamento, y en las tres calles así como en sus extremos, hornacinas con figuras de los Apóstoles. Se remata al retablo con una Crucifixión, y sobre ella, el Padre Eterno, en media figura, dentro de un frontón. La imagen de San Miguel, como figura central y principal del retablo es una hermosa escultura de bellas proporciones y armónico conjunto, muy expresiva en su actitud de dominar al demonio. La escena que representa la expulsión de Adán y Eva del Paraíso es de gran belleza, y en este relieve, como en los restantes del retablo, los personajes están perfectamente agrupados y destaca notablemente el grupo de la Adoración de los Reyes.

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, ha prestado su conformidad a la declaración de Monumento histórico-artístico, con carácter provincial, según escrito de fecha 19 de mayo próximo pasado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia parroquial de Ibdes (Zaragoza), reúne méritos suficientes para ser declarada Monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificando por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de interés histórico-artístico, la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, de Ibdes (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

17423 *ORDEN de 2 de julio de 1974 sobre creación de Colegios Nacionales acogidos al Plan de Urgencia de Guipúzcoa.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2977/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 2 de noviembre) por el que se crearon Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia de Guipúzcoa, cuyas actividades administrativas y docentes comenzarán en el curso 1974-75.

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1974-75:

Villafranca de Ordicia.—Colegio Nacional Mixto, con 16 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

Tolosa.—Colegio Nacional Mixto, con 16 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

Fuenterrabía.—Colegio Nacional Mixto, con 18 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

Alza.—Colegio Nacional Mixto, con 22 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

Vergara.—Colegio Nacional Mixto, con 16 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

Irun.—Colegio Nacional Mixto, con 16 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

Pasaia de San Pedro.—Colegio Nacional Mixto, con 16 unidades escolares y plaza de Director con función docente.

2º Por la Dirección General de Personal y Delegación provincial del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

3º Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que, por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa

17424

ORDEN de 13 de julio de 1974 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Sanatorio Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat».

Ilmo. Sr.: El Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de Barcelona, solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Sanatorio Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat, como ampliación de estudios de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios que la ciudad Orense tiene en Barcelona.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1º Autorizar la creación de la especialidad de Psiquiatría en el Sanatorio Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat, como ampliación de estudios de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, de Barcelona, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2º Aprobar el Reglamento que ha de regir dicha especialidad y que se adjunta a la presente Orden.

3º Queda anulada la Orden ministerial de 3 de junio de 1974, que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1974.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE ESPECIALIDAD DE «PSIQUETRÍA», COMO AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, EN SAN BAUDILIO, BARCELONA, APROBADA POR ORDEN DE 13 DE JULIO DE 1974

I. Fines

I. La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, establece, como ampliación de estudios, la especialidad de Psiquiatría, dictada por Decreto de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), que funcionará en íntima conexión con los Servicios de Psiquiatría del sanatorio psiquiátrico Nuestra Señora de Montserrat, de San Baudilio de Llobregat, Barcelona.

II. Organización y gobierno

2º El Director de la especialidad de Psiquiatría será un Médico Psiquiatra nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina a propuesta del Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

3º Es competencia de dicho Director la vigilancia del cumplimiento a un nivel de eficacia de los programas que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

4º Propondrá a la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios el nombramiento de los Profesores necesarios para el buen funcionamiento de los estudios de la especialidad que serán Médicos del sanatorio psiquiátrico de las especialidades de Psiquiatría y Psicología, pudiendo además solicitar la coajuntación de especialistas para la enseñanza de determinadas materias.

5º Del cumplimiento de la aplicación del plan de estudios en todos sus órdenes y del directo cuidado de las disciplinas en todos sus órdenes se ocupará el Practicante o el Ayudante Técnico Sanitario Jefe de la especialidad en colaboración con el otro practicante o Ayudante Técnico Sanitario adjunto, cuya designación será hecha por el órgano gestor del hospital y la Dirección de Escuela.

III. Medios de enseñanza y plan de estudios

6º La escuela dispondrá para su funcionamiento específico de los siguientes medios:

Del material e instalaciones de los Servicios de Psiquiatría y otros que se pueden adscribir a efectos de prácticas clínicas en el sanatorio psiquiátrico.

7.º La escuela procederá a seleccionar en la segunda quincena de septiembre de cada año a los Ayudantes Técnicos Sanitarios que hayan solicitado seguir esta especialidad psiquiátrica, limitando el número de plazas en cada curso a ocho, como mínimo.

8.º Podrán aspirar a ingresar en la escuela de Psiquiatría los que, estando en posesión del título de Practicante o Enfermera, y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que determinará el Ministerio de Educación y Ciencia, si no estuviesen en posesión del título de Bachiller Elemental o de estudios superiores de Bachillerato realizados en formación religiosa, debidamente convalidados, aunque no tengan aprobada la revisada de grado superior.

9.º Las enseñanzas comenzarán el día 1 de octubre y tendrán una duración de dos cursos de ocho meses cada uno, realizándose un examen al final de cada uno de ellos, teórico y práctico.

10. Las pruebas finales se verificarán en la Facultad de Medicina de Madrid, conforme al Decreto que crea esta enseñanza.

11. Materias teóricas y prácticas a desarrollar:

Psicología

Psicopatología general.

Psicopatología especial.

Asistencia general.

Asistencia especial. Tratamientos.

Técnica de respiración artificial en casos de primera urgencia.

Organización de la asistencia psiquiátrica.

IV. De los alumnos

13. Los alumnos de la escuela estarán inexcusadamente obligados a la asistencia de las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asignen.

14. La asiduidad y aprovechamiento, así como el buen comportamiento público y privado, serán exigidos a los alumnos rigurosamente.

15. El régimen disciplinario de la escuela, de aplicación para sus alumnos y el personal docente, facultativo y técnico en cuanto actúe al servicio del centro, será establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia y el complementario que se aprueba por la Junta Rectora de la escuela.

El personal propio de la escuela, distinto del incluido en el párrafo anterior quedará sujeto a régimen disciplinario que por su especialidad le corresponda.

El resto personal que, permaneciendo vinculado al sanatorio psiquiátrico, preste sus servicios en la escuela seguirá sujeto al régimen disciplinario que por su especialidad corresponda.

16. Las faltas que cometan los alumnos se clasificarán en:

Leves.

Graves.

Muy graves.

17. Se considerará falta leve toda infracción del presente reglamento y de las normas de régimen interior, siempre que no ocasione perjuicios al prestigio y decoro de la escuela.

Se considerará falta grave la reiteración por tercera vez de falta leve y todo cuanto atente al prestigio, a la disciplina y a la moralidad.

18. Las faltas leves serán sancionadas por el Practicante o el Ayudante Técnico Sanitario Jefe de la escuela.

Las faltas graves o muy graves serán sancionadas por la Junta Rectora a propuesta del Director de la escuela.

17425 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se pone en funcionamiento para el próximo curso 74-75 la Escuela de Maestría Industrial número dos de León.

Ilmo Sr.: Creada por Decreto 1884/1974, de 24 de mayo, la Escuela de Maestría Industrial número dos en la ciudad de León y finalizadas las instalaciones del nuevo edificio que ha de albergar el Centro, procede disponer lo conveniente para que el mismo inicie su funcionamiento en el próximo año académico 1974-75. En consecuencia,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º del mencionado Decreto y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela de Maestría Industrial número dos de León comenzará sus actividades durante el próximo mes de septiembre y en ella se cursarán las enseñanzas correspondientes al primer Grado de Formación Profesional en las Ramas de Automoción, Administrativa y Electrónica.

2.º La plantilla de Profesorado del Centro será provisionalmente la siguiente: Un Profesor titular de Matemáticas, un Profesor titular de Ciencias, un Profesor titular de Dibujo, un Profesor titular de Tecnología de Automoción, un Profesor titular de Tecnología Administrativa, un Profesor titular de Tecnología Electrónica, un Profesor titular de Lengua, Geografía e Historia, un Profesor Especial de Idiomas Modernos, un Profesor Especial de Religión, un Profesor Especial de F. E. N. y E. F. un Maestro Taller de Automoción, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.), un Maestro de Taller de Electrónica, un adjunto de Prácticas Administrativas (A. T.).

3.º La plantilla de Personal Administrativo estará compuesta de un Oficial y un Auxiliar y de Subalternos de tres Ordeñanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

4.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime necesarias para que la nueva Escuela pueda comenzar su funcionamiento en el plazo dispuesto, así como cuantas medidas considere precisas para la buena marcha de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

17426 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se adjudican becas postdoctorales de Formación de Personal Investigador en el extranjero.

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación a convocar becas postdoctorales de Formación de Personal Investigador en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1974 (Boletín Oficial del Estado, de 7 de junio), por la que se autorizaba a la Dirección General de Universidades e Investigación a convocar becas postdoctorales de Formación de Personal Investigador.

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por las Comisiones de Investigación de los Distritos Universitarios, ha resuelto:

1.º Otorgar las siguientes becas destinadas a Formación de investigadores en el extranjero, que a continuación se relacionan:

Gran Bretaña

Andrés Rodríguez-Trelles, Fernando.—Biología.

Carrillo Martos, Juan Luis.—Medicina.

Castrodeza Ruiz de la Cuesta, Carlos.—Ciencias Agrarias.

Gómez Capilla, José Antonio.—Biología.

Guillamón Fernández, Antonio.—Biología.

Higuera González, Manuel de la.—Biología.

Miralles García, José Manuel.—Medicina

Ordóñez Pereda, Juan Antonio.—Veterinaria.

Paz Andrade, María Inmaculada.—Química.

Fernández Mateos, Alfonso.—Química.

Francia

Arranz Santos, María Teresa.—Medicina.

Quadrado Idiaga, Fernando.—Medicina.

García-Cervigón Bellón, Alfonso.—Geología.

Pozo Crespo, Fernando del.—Medicina.

Verela García, Fernando Fidel.—Matemáticas.

Vilas Nogueira, José.—Ciencias Sociales.

Dominguez Guzman, Aurora.—Literatura.

Suiza

Cuevas Sánchez, Pedro.—Medicina.

Fernández Casas, Francisco Javier.—Biología.

Tabares Pujante, Jaime.—Medicina.

Bélgica

Lancho Alonso, José Luis.—Biología.

Alemania

Diego Otero, Nieves de.—Física.

Rivas Rey, José.—Física.

Simón Pérez Vicente.—Biología.

U.S.A.

Arroyo Martínez, Ignacio.—Derecho.

Castrillo García, Mario Jaime.—Medicina.

Mo Romero, Otilia.—Química.

Simón Martínez, Esther.—Biología.